



D. Paulino García  
Dirección General de Mercados  
Comisión Nacional del Mercado de Valores  
Marqués de Villamagna, 3  
28001 Madrid

En Madrid, a 13 de mayo de 2010

Muy Sr. Mío,

En respuesta al requerimiento enviado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) con fecha 6 de Mayo de 2010 (registro de salida 2010059493), recibido en fecha 10 de mayo de 2010, en relación con el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2009 (en adelante, el “**IAGC**”) de General de Alquiler de Maquinaria, S.A., (en adelante, la “**Sociedad**”), por la presente les comunico las explicaciones pertinentes con motivo de las observaciones indicadas en su requerimiento:

- (i) En relación con el apartado A.3 del IAGC correspondiente a los derechos de opción directos de D. Carlos Fernández de Araoz (entendemos que el nombre D. Carlos Fernández Pérez mencionado en su escrito se trata de una error tipográfico), la Sociedad procederá a su notificación por los medios establecidos a tal efecto a la mayor brevedad.
- (ii) En relación con la titularidad de 121.212 derechos de opción directos de D. Pedro Luis Fernández Pérez (de la misma manera entendemos que el nombre de D. Pedro Luis Fernández Araoz de su escrito es una confusión) confirmamos que el número correcto de derechos de opción es 121.212, habiéndose cometido un error tipográfico en la transcripción en la notificación efectuada. Esta rectificación será realizada a la mayor brevedad.
- (iii) En relación con el cumplimiento parcial de la recomendación 26 del Código Unificado, la Sociedad no tiene establecidas reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros. La Sociedad considera que el nivel de asistencia a las reuniones mantenidas por el Consejo, así como el grado de participación y de compromiso de sus consejeros no se ve mermado por los compromisos profesionales de otra índole de sus miembros, sin que se haya producido en este sentido disminución alguna de la atención prestada por cada consejeros hacia los asuntos de la Sociedad. Por ello, hasta la fecha la Sociedad no ha considerado necesario establecer ninguna regla al respecto.

- (iv) En relación con el cumplimiento parcial de la recomendación 28 del Código Unificado, la Sociedad ha publicado en su página web la información relativa a la categoría de cada consejero, la fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad y de posteriores reelecciones, así como las acciones de la Sociedad de las que el consejero es titular.

En cuanto al perfil profesional y biográfico de los consejeros, la Sociedad ha hecho públicos estos datos desde el momento de la salida a Bolsa en junio de 2006, y de forma más reciente en el documento de registro correspondiente a la ampliación de capital de la Sociedad que fue registrada en los registros públicos de la CNMV el pasado 18 de febrero de 2010. De forma adicional para los consejeros que se han ido incorporando como nuevos miembros del Consejo de Administración, esta publicidad se ha realizado a través de los correspondientes informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como parte de la información pública que se pone a disposición de los accionista con motivo de la convocatoria de las Juntas de Accionistas de la Sociedad.

Por otra parte, la información relativa a otros Consejos de Administración a los que pertenezcan los consejeros de la Sociedad está incluida como parte de la información remitida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2009.

No obstante, la sociedad realizará sus mejores esfuerzos para que esta información figure lo antes posible y de manera más ágil en la sección de su web relativa al Consejo de Administración.

- (v) En relación con el no seguimiento de la recomendación número 41 del Código Unificado, la Sociedad ha procurado realizar un desglose de esta información en otros documentos igualmente públicos y accesibles para accionistas, inversores y mercados en general, por cuanto la retribución del Consejero Delegado se aprueba de manera individualizada en la Junta General de Accionistas, y adicionalmente, se desglosa la retribución por tipología de consejero en el mismo Informe de Gobierno Corporativo. La Sociedad, considera que la información que da al mercado es adecuada, sin que hasta la fecha el auditor haya exigido un mayor detalle de la misma a la hora de preparar la memoria anual de la Sociedad.
- (vi) En relación con el no seguimiento de la recomendación 54 del Código Unificado, y conforme a lo que se explica en la recomendación 13, la Sociedad contaba, a la finalización del ejercicio 2009 con dos consejeros independientes, habiendo considerado más adecuado con las normas de buen gobierno, así como más beneficioso para la Sociedad y por tanto para sus accionistas, que cada Comisión

del Consejo tenga un consejero independiente, en lugar de concentrar la presencia de consejeros independientes únicamente en una sola Comisión, en el caso concreto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Quedo a su entera disposición para aclarar cualquier tipo de de duda que pudiera surgir.

Atentamente,

Don Francisco J. Martínez Maroto  
Secretario de General de Alquiler de Maquinaria, S.A.